

Constancia secretarial:

A Despacho de la Señora Juez informando el 05 de febrero de 2021, vencieron los términos que tenía la parte interesada para subsanar las deficiencias advertidas. No hubo pronunciamiento.

Igualmente se hace constar que en escrito allegado posteriormente, el abogado solicitó el decreto de una medida cautelar. Provea.

Armenia, 12 de marzo de 2021.

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Auto 0570
Radicado 63001311000220090022499



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a estudiar sobre la admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Doris Lucia Mera Caviedes, a través de apoderado judicial, contra el señor Carlos Arturo Ochoa Melendez; observándose que la demanda fue inadmitida el 28 de enero de 2021, sin que la parte ejecutante hubiera presentado escrito subsanando las falencias advertidas, situación que lleva a concluir que las mismas persisten, por lo que se dispondrá rechazar la demanda.

Ahora, como quiera que los documentos fueron remitidos electrónicamente no se hace necesario el desglose de los mismos.

De otro lado, en relación con la medida cautelar solicitada en escrito que antecede denominado "06SolicitaMedida", encuentra el Despacho que dicho escrito fue incorporado de forma errónea en este expediente, por lo que se dispondrá su desglose para ser agregado al dossier correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutiva de alimentos presentada por la señora Doris Lucia Mera Caviedes, a través de apoderado judicial, contra el señor Carlos Arturo Ochoa Melendez; por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: No efectuar desglose, teniendo en cuenta que los documentos fueron remitidos electrónicamente.

TERCERO: Desglosar el archivo denominado "06SolicitaMedida" para ser agregado al dossier correspondiente.

CUARTO: Archivar las diligencias, una vez ejecutoriada la presente providencia y hechas las anotaciones correspondientes en el sistema Siglo XXI y las compensaciones a que haya lugar

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f73baa646d70fccb56c8e68f8241394a60e472582d270d52df447d5dd
bfdd801

Documento generado en 15/03/2021 10:17:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>